



## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

### REGLAMENTO DE BENEFICIOS OTORGADOS POR LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS A SUS ASOCIADOS

#### De la Atención Económica

Con cargo a su patrimonio, la Asociación Nacional de Funcionarios Sence. ANFUSEN, otorgará a sus asociados las siguientes contribuciones económicas no sujetas a restitución, siempre que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan:

a.- Matrimonio: Se concederá un bono equivalente a 2 U.F. al afiliado que contraiga matrimonio, el cual se acreditará con el correspondiente certificado. Si ambos contrayentes fueren afiliados a la Asociación, ambos tendrán derecho a solicitar el beneficio íntegro en forma independiente.

b.- Nacimiento: Se concederá un bono equivalente a 2 U.F. al afiliado que acredite mediante el respectivo certificado el nacimiento de un hijo. Si ambos padres fueren afiliados a la Asociación, cada uno tendrá derecho a recibir el beneficio íntegro en forma independiente.

c.- Fallecimiento: Procederá pagar un bono de 2 U.F. por el fallecimiento del afiliado, de sus padres, hijos y/o cónyuge o conviviente acreditado. La defunción deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado. En caso de fallecimiento del afiliado, esta contribución se pagará a quien expresamente haya designado el afiliado. A falta de dicha estipulación se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al cónyuge y/o conviviente acreditado
- 2.- A sus hijos
- 3.- A sus padres

En caso de faltar los beneficiarios enumerados, la Asociación podrá concurrir directamente al pago de los gastos de funerales por el máximo que corresponda o bien otorgará esta asignación a quien acredite haber efectuado tales gastos.

d.- Ayuda Social: La Asociación podrá otorgar ayuda en dinero o especies por hasta 5 U.F. al afiliado que hubiere sufrido daños o pérdidas de sus bienes, por situaciones imprevistas o de fuerza mayor derivados de siniestros, catástrofes, fenómenos naturales u otros similares, debidamente calificados por el Directorio Nacional y por una comisión designada para tal efecto por éste.

La Asociación Nacional de Funcionarios podrá otorgar un aporte en dinero de hasta 5 U.F. con la finalidad de complementar los gastos en que incurra un afiliado para un tratamiento

médico producto de una enfermedad significativamente costosa. Este beneficio se otorgará por causa de enfermedad del:

- 1.- Socio
- 2.- Su cónyuge y/o conviviente acreditado
- 3.- Sus hijos
- 4.- Sus padres

### **De los Préstamos**

La Asociación Nacional de Funcionarios podrá conceder los siguientes préstamos, en la medida que sus recursos presupuestarios así lo permitan:

a.- Préstamos Médicos: Se otorgarán hasta 3 ingresos mínimos no remuneracionales, por necesidades directas del afiliado o de sus cargas debidamente reconocidas. Para estos efectos, deberá acompañarse a la solicitud el respectivo certificado médico.

Para solicitar un nuevo préstamo médico será necesario haber reintegrado a lo menos el 50% del préstamo anterior.

b.- Préstamos de Emergencia: Se otorgarán hasta 3 ingresos mínimos no remuneracionales, por necesidades debidamente calificadas por el Directorio Nacional. Para solicitar un nuevo préstamo de emergencia será necesario haber reintegrado a lo menos el 50% del préstamo anterior.

En los dos casos anteriores, para conceder un préstamo, el Directorio Nacional deberá considerar especialmente la posibilidad de recuperación de los dineros prestados. Además, será requisito indispensable la constitución de la garantía de un codeudor solidario, que sea afiliado (a) a la Asociación Nacional y cuya solvencia sea calificada por el Directorio Nacional.

El reintegro de los préstamos deberá hacerse en cuotas mensuales iguales y sucesivas, las que serán descontadas a partir del mes siguiente al de su otorgamiento.

Los préstamos señalados en la letra a) y b) serán amortizados en un plazo de hasta doce meses, gravando una tasa mensual de interés de 1,5%, la que podrá ser reajustada anualmente.

Al fallecimiento de un afiliado se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendiente con la Asociación por concepto de préstamos que ésta le hubiere otorgado.

### **Disposiciones Generales**

El derecho a solicitar la Atención Económica, que concede la Asociación Nacional de Funcionarios SENCE, caducará luego de transcurridos diez meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlos.

Los afiliados tendrán derecho a percibir la totalidad de los beneficios consignados, a contar del tercer mes de la fecha de su ingreso a la Asociación, una vez aprobada la solicitud respectiva.